



AYUNTAMIENTO DE CORIA



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DE CARNAVAL PUEBLA DE ARGEME 2026.

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la participación en los premios del referido Concurso de Carnaval y de las obligaciones que se deriven de ello.

Este Concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de las personas participantes en el mismo.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estos premios las personas físicas y jurídicas que participen disfrazadas en el Desfile-Concurso del Carnaval y que hayan realizado su correspondiente inscripción de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

Las personas participantes deberán ser mayores de 14 años. Podrán participar menores de 14 años siempre y cuando vayan acompañando a adultos con previa autorización de su padre, madre o tutor.

Se consideran participantes de modalidad individual hasta un máximo de 3 personas (en el caso de 2 o más personas el premio se le asignará a la persona que les represente) y de grupo a 4 personas o más.

Las categorías para participar comprenderán los siguientes rangos de edad:

- a) Categoría infantil: Hasta 13 años
- b) Categoría adulta: A partir de 14 años

TERCERA.- FECHAS DE CELEBRACIÓN

El Concurso constará de los siguientes Desfiles:

- Sábado día 14 de febrero de 2026, a las 17:45 horas: Desfile de todas las categorías.
- Sábado día 14 de febrero de 2026, a las 23:00 horas: Todas las categorías (excepto infantil) y Desfile Exposición.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formularán según modelo que figure como Anexo de esta Convocatoria: Anexo I para categoría infantil y Anexo II para categoría adulto.

Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 9 de febrero de 2026.

Se otorgará un número de participación según el orden de inscripción.

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la
solicitud: fotocopia del DNI y/o CIF.



AYUNTAMIENTO DE CORIA



- Autorización legal del padre, la madre o el tutor, en el caso de participación en el Desfile-Concurso de menores de edad, según Anexo III.

QUINTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal designado a tal efecto por la Concejalía de Juventud y Fiestas, en este caso personal adherido al departamento de Gestión Cultural.

Dicho órgano solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como para evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

SEXTA.- PREMIOS

Los premios serán los siguientes, a los que se practicarán las retenciones contempladas por la normativa vigente:

CATEGORÍAS		PREMIOS		
INFANTIL		1º: 50 €	2º: 30 €	
ADULTOS	HASTA 4 MIEMBROS	1º: 100 €	2º: 75 €	3º: 50 €
	MÁS DE 4 MIEMBROS	1º: 300 €	2º: 200 €	3º: 100 €

En la categoría de adulto es condición indispensable para ser premiados participar en ambos destiles (tarde-noche), así como su participación disfrazados de viudos el miércoles de ceniza. En caso contrario no se podrá optar a premio.

Los premios serán intransferibles. En consecuencia, si se produce la renuncia de la persona representante el premio se quedará desierto.

Las personas beneficiarias de los premios estarán obligadas a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudoras del Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudoras por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- JURADO

El Concurso será fallado por un Jurado Popular integrado por personas mayores de 18 años vecinos de Puebla de Argeme que asistan al desfile de Carnaval.

Al público asistente al desfile se le facilitará una papeleta con los nombres de los concursantes y disfraces e indicarán en dicha papeleta el disfraz que, a su parecer, sea el merecedor de premio, según la categoría. Depositarán la papeleta en una urna.

Al finalizar el desfile, en el lugar del desfile y en presencia del público, se hará el recuento de papeletas para otorgar los premios.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración para la concesión de los premios serán los siguientes, por orden de importancia:

- Al más marchoso
- A la organización



AYUNTAMIENTO DE CORIA



- A la elegancia
- A la coreografía
- A la originalidad

Cada miembro del Jurado puntuará con un máximo de 20 puntos cada disfraz, atendiendo a los criterios mencionados anteriormente.

En caso de empate el premio se repartirá de manera equitativa entre los participantes que hayan obtenido la misma puntuación.

NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El importe total de los premios será de 905 euros, con cargo a la partida 338 481013 de los Presupuestos Generales Municipales para el año 2026, estando subordinados a la existencia de crédito. La tramitación de la presente Convocatoria se realiza mediante tramitación anticipada.

A los premios se les aplicarán las retenciones contempladas por la normativa vigente, siendo abonados en los números de cuenta corriente designados al efecto.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará propuesta de Resolución.

Las notificaciones a las personas premiadas se practicarán en el lugar y por el medio que hayan hecho constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación, para el resto de participantes no premiados, la previsión contenida en el artículo 45 de la referida Ley.

UNDÉCIMA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho de las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos.

Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

La participación en este Concurso conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La Resolución de otorgamiento de los premios agota la vía administrativa.

De acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la



AYUNTAMIENTO DE CORIA



notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en la Convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases. En consecuencia, las personas participantes no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD

La Convocatoria y sus Bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso se publicarán en la Base Nacional de

Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.coria.org.”